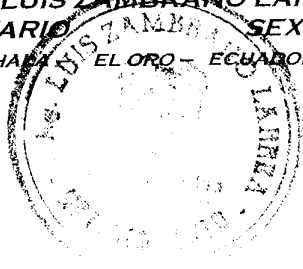


L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.



**CONSTITUCIÓN DE UNA
COMPAÑÍA ANÓNIMA
JEFFRANTEL S.A.-
CUANTIA: \$ 800.00**

1 En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro,
2 República del Ecuador, hoy día **seis de Noviembre del**
3 **año dos mil ocho**, ante mí, **ABOGADO LUIS ZAMBRANO**
4 **LARREA, NOTARIO SEXTO DEL CANTON MACHALA**,
5 comparecen, por sus propios derechos, Los señores **Jorge**
6 **Alberto Sarmiento Riofrío**, de estado civil divorciado,
7 Tecnólogo; y **Rosa Matilde Sarmiento Riofrío**, de estado
8 civil casado, empleada privada, domiciliados en el cantón
9 Santa Rosa, Provincia de El Oro, y de tránsito por esta
10 ciudad de Machala. Los comparecientes son de
11 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente
12 capaces, a quienes de conocer en este acto doy fe y me
13 presenta para que eleve a Escritura Pública, la Minuta que
14 a continuación se detalla así: **SEÑOR NOTARIO**: En el
15 protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar
16 una de constitución de una Compañía Anónima, de
17 acuerdo a las estipulaciones que a continuación se
18 expresan: **PRIMERA. COMPARECIENTES**: Concurren al
19 otorgamiento de esta escritura Los señores **JORGE**
20 **ALBERTO SARMIENTO RIOFRIO**, tecnólogo, divorciado,
21 portador de la cédula de identidad Nro. 010274024-8 y
22 **ROSA MATILDE SARMIENTO RIOFRIO**, empleada privada,
23 casada, portadora de la cédula de identidad Nro.
24 070265323-9, ambos ecuatorianos, domiciliados en el

Maria R. Sarmiento Riofrío
Regulador de la Propiedad
Santa Rosa

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 cantón Santa Rosa, Provincia de El Oro, capaces para
2 contratar y obligarse legalmente, quienes comparecen por
3 sus propios derechos. **SEGUNDA.- MANIFESTACION DE**
4 **VOLUNTAD.-** Los comparecientes convienen en constituir
5 la compañía **JEFFRANTEL S.A.** que se registrá por las Leyes
6 del Ecuador y el siguiente estatuto. **TERCERA.-**
7 **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA JEFFRANTEL S.A.**
8 **CAPITULO I. DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO**
9 **SOCIAL Y PLAZO Art. 1.-** La compañía que se constituye
10 se denominará JEFFRANTEL S.A. **Art. 2.-** El domicilio de
11 la Compañía es el cantón Santa Rosa, provincia de El Oro,
12 y, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas y
13 representaciones en cualquier lugar del país y del exterior,
14 por resolución de la Junta General de Accionistas. **Art. 3.-**
15 La compañía tiene como objeto social: a) la prestación del
16 servicio de telecomunicaciones y todo tipo de transmisión
17 alámbrica, inalámbrica o satelital; b) importación,
18 distribución, comercialización y venta de teléfonos
19 celulares, convencionales, sistemas de alarmas, equipos de
20 computación y toda clase de artículos de línea blanca;
21 c) importación y venta de repuestos y accesorios
22 electrónicos en general; y d) toda clase de actos y
23 contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley,
24 relacionados con el objeto social. **Art. 4.-** El plazo de
25 duración de la compañía es de cincuenta años
26 contados a partir de la fecha de inscripción del contrato
27 constitutivo en el Registro Mercantil, pero podrá disolverse
28 o prorrogar su plazo si así lo resolviese la Junta General de

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA

NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-dos-

TELEFAX: 2960-885
notariab@co.ecua.net.ec.

1 Accionistas en la forma prevista en la Ley y el presente
2 estatuto. **CAPITULO II DEL CAPITAL Art. 5.-** El Capital
3 social de la compañía es de Ochocientos Dólares de los
4 Estados Unidos de América, dividido en ochocientas
5 acciones de un dólar cada una, acciones que estarán
6 representadas por los títulos correspondientes que deberán
7 estar firmados por el Presidente y el Gerente de la compañía.
8 **Art. 6.-** La compañía podrá aumentar el capital por
9 resolución de la Junta General de Accionistas, en la forma y
10 por los medios establecidos en la Ley. Los accionistas
11 tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas
12 acciones en proporción a las que tuvieron pagadas al
13 momento de efectuar dicho aumento. **Art. 7.-** La
14 responsabilidad de los accionistas por las obligaciones
15 sociales se limita al monto de sus acciones. La acción con
16 derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los
17 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.
18 **Art. 8.-** La compañía llevará un libro de acciones y
19 accionistas en el que se registrarán las transferencias de las
20 acciones, la constitución de los derechos reales y las demás
21 modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las
22 acciones. La propiedad de las acciones se probará con la
23 inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. El derecho
24 de negociar las acciones se sujeta a lo dispuesto por la ley
25 de Compañías. **CAPITULO III DEL EJERCICIO
26 ECONOMICO, BALANCE, DISTRIBUCION DE UTILIDADES
27 Y RESERVAS. Art. 9.-** El ejercicio económico será anual y
28 terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA

NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO

Ministro de la Propiedad
Registador de la Propiedad
Junta Base

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del
2 siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la
3 Junta General de Accionistas el balance general anual, el
4 estado de pérdidas y ganancias, la fórmula de distribución
5 de beneficios y más informes necesarios. **Art. 10.-** La Junta
6 General de Accionistas resolverá la distribución de
7 utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las
8 acciones. De las utilidades líquidas se segregará por lo
9 menos el diez por ciento anual para la formación e
10 incremento del fondo de reserva legal de la compañía, hasta
11 cuando éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del
12 capital suscrito de la compañía. Además la Junta General de
13 Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales
14 o extraordinarias **CAPITULO IV DEL GOBIERNO,**
15 **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACION DE LA**
16 **COMPAÑÍA Art. 11.-** La compañía estará gobernada por la
17 Junta General de Accionistas y administrada por el
18 Presidente y el Gerente General. **Art. 12.-** La Junta General
19 de socios es el órgano supremo de la compañía, se reunirá
20 una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la
21 finalización del ejercicio económico y, extraordinariamente
22 las veces que fuere convocada para tratar los asuntos
23 puntualizados en la convocatoria. La Junta estará formada
24 por los accionistas legalmente convocados y reunidos. **Art.**
25 **13.-** La convocatoria a Junta General de Accionistas la hará
26 el Presidente de la compañía mediante comunicación por la
27 prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el
28 domicilio de la compañía por lo menos con ocho días de

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-tres-

TELEFAX: 2960-885
notaria6@co.ccu.net.ec.

1 anticipación al señalado para la realización de la Junta y
2 expresando los puntos a tratarse. Igualmente el Presidente
3 convocará a Junta General a pedido del o de los accionistas
4 que representen por lo menos el veinticinco por ciento del
5 capital pagado, para tratar los puntos que se indiquen en
6 su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de
7 Compañías. **Art. 14.-** Las Juntas Generales de Accionistas
8 ordinarias y extraordinarias, se reunirán en el domicilio
9 principal de la compañía. Los accionistas podrán concurrir
10 a la junta personalmente o por medio de representante, en
11 cuyo caso, la representación se conferirá por escrito y con
12 el carácter de especial para cada junta, a no ser que el
13 representante ostente poder general legalmente conferido.
14 No podrán ser representantes de los accionistas los
15 administradores y los comisarios de la compañía. **Art. 15.-**
16 Para que se instale válidamente la Junta General de
17 Accionistas en primera convocatoria se requerirá la
18 presencia de por lo menos la mitad del capital pagado. Si
19 no hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria
20 mediando cuando más treinta días de la fecha fijada para la
21 primera reunión y la Junta General se instalará con los
22 accionistas presentes o que concurren, cualquiera que sea
23 el capital que representen, particular que se expresará en la
24 convocatoria. **Art. 16.-** Podrá la compañía celebrar sesiones
25 de Junta General de Socios en la modalidad de Junta
26 Universal; esto es, que pueda constituirse en cualquier
27 tiempo y lugar dentro del territorio nacional para tratar
28 cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA

SEXTO

M. and. de la Propiedad
Registrador de la Propiedad
Junta General

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 social, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta
2 bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la
3 celebración de la Junta, entendiéndose así legalmente
4 celebrada y válidamente constituida. **Art. 17.-** Las Juntas
5 Generales de Accionistas serán presididas por el Presidente
6 de la Compañía y a su falta actuará quien le subrogue.
7 Actuará como secretario el Gerente General de la Compañía
8 y a su falta, la persona que designe la junta. **Art. 18.-** Son
9 atribuciones de la Junta General de Accionistas: a)
10 Nombrar y remover a los miembros de los organismos
11 administrativos de la compañía, comisarios o cualquier otro
12 personero o funcionario cuyo cargo hubiere sido creado por
13 el estatuto, y designar o remover a los administradores. b)
14 Resolver acerca de la fusión, transformación, escisión,
15 disolución, y liquidación de la compañía. c) Conocer y
16 resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e informes
17 que presenten los administradores d) Resolver acerca de la
18 distribución de los beneficios sociales. e) Resolver acerca de
19 la emisión de las partes beneficiarias y de las obligaciones.
20 f) Resolver acerca de la amortización de las acciones. g)
21 Acordar todas las modificaciones al contrato social. h) Fijar
22 la retribución de los comisarios, administradores e
23 integrantes de los organismos de administración y
24 fiscalización. i) Las demás que señale la Ley y el presente
25 estatuto. **Art. 19.-** El Presidente será elegido por la Junta
26 General de Socios para un período de dos años, pudiendo
27 ser indefinidamente reelegido. Puede ser accionista o no y
28 permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado.

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-cuatro-

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 **Art. 20.-** Son atribuciones y deberes del Presidente
2 de la Compañía: a) Convocar y presidir las sesiones de
3 Junta General y suscribir las actas. b) Legalizar con su
4 firma los certificados provisionales y las acciones. c)
5 Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño
6 en sus funciones de los servidores de la misma e informar
7 de estos particulares a la Junta General de Accionistas.
8 d) Velar por el cumplimiento del objeto social de la
9 compañía y por la aplicación de las políticas de la
10 entidad e) Firmar el nombramiento del Gerente General
11 y conferir copias del mismo debidamente certificadas.
12 f) Subrogar al Gerente General, aunque no se le encargue
13 por escrito, por falta o ausencia temporal o definitiva,
14 con todas las atribuciones, conservando las propias
15 mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de
16 Accionistas designe al sucesor y se haya inscrito su
17 nombramiento. g) Las demás que le señale la Ley de
18 compañías, el estatuto y la Junta General de Accionistas.

19 **Art. 21.-** El Gerente General será elegido por la
20 Junta General de Accionistas para un período de
21 dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido.

22 Puede ser accionista o no y ejercerá el cargo hasta ser
23 legalmente reemplazado. **Art. 22.-** Son atribuciones y
24 deberes del Gerente General: a) Representar legalmente a la
25 compañía en forma judicial y extrajudicial. b) Conducir la
26 gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa
27 de la compañía. c) Dirigir la gestión económica financiera
28 de la compañía. d) Gestionar, planificar, coordinar, poner

J.M.M.P

W. Z. Zambrano Larrea
Registrador de la Propiedad
Machala, El Oro, Ecuador

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA

NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 en marcha y cumplir las actividades de la compañía. e)
2 Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la
3 compañía. f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios
4 sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta
5 por el monto para el que está autorizado. g) Suscribir el
6 nombramiento del Presidente y conferir copias y
7 certificaciones sobre el mismo. h) Inscribir su
8 nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro
9 Mercantil. i) Presentar anualmente informe de labores ante
10 la Junta General de Accionistas. j) Conferir poderes
11 especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto en el
12 estatuto y la Ley. k) Nombrar empleados y fijar sus
13 remuneraciones. l) Cuidar que se lleven de acuerdo
14 con la Ley los libros de contabilidad, el de acciones y
15 accionistas y las actas de las Juntas Generales de
16 Accionistas. m) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de
17 la Junta General de Accionistas. n) Presentar a la
18 Junta General de Accionistas el balance, el estado de
19 pérdidas y ganancias y la propuesta para la distribución de
20 beneficios dentro de los sesenta días siguientes al
21 cierre del ejercicio económico. o) Subrogar al
22 Presidente de la compañía en todo caso de falta o ausencia.
23 p) Ejercer las demás atribuciones, deberes y
24 responsabilidades que establece la Ley, el presente
25 estatuto, así como las que señale la Junta General de
26 Accionistas. **CAPITULO V DE LA FISCALIZACIÓN**
27 **Art. 23.-** La Junta General de Accionistas nombrará
28 al comisario de la compañía, quien tendrá derecho

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-cinco-

TELEFAX: 2960-885
notariab@eo.ccua.net.ec.

1 ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas
2 las operaciones sociales, sin dependencia de la
3 administración y en interés de la compañía. El Comisario
4 puede tener la calidad de socio o no y durará dos años en
5 sus funciones. **Art. 24.-** La Junta General de Accionistas
6 podrá contratar la asesoría contable o auditoria de
7 cualquier persona natural o jurídica especializada,
8 observando las disposiciones legales sobre esta materia. En
9 lo que se refiere a auditoria externa se estará a lo que
10 dispone la Ley. **CAPITULO VI DE LA DISOLUCION Y**
11 **LIQUIDACIÓN Art. 25.-** La disolución y liquidación de la
12 compañía se regla por las disposiciones pertinentes de la
13 Ley de Compañías, así como por el Reglamento sobre
14 Disolución y Liquidación de Compañías y el presente
15 estatuto. **CUARTA.- DECLARACIONES:** 1) El capital con el
16 que se constituye la compañía es de OCHOCIENTOS
17 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el
18 que ha sido suscrito en su totalidad y pagado en un
19 veinticinco por ciento de la siguiente forma: el accionista
20 JORGE ALBERTO SARMIENTO RIOFRIO suscribe
21 OCHENTA ACCIONES de un dólar cada una y paga en
22 numerario la suma de VEINTE DOLARES DE LOS
23 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; la accionista ROSA
24 MATILDE SARMIENTO RIOFRIO suscribe SETECIENTAS
25 VEINTE ACCIONES de un dólar cada una y paga en
26 numerario la suma de CIENTO OCHENTA DOLARES DE
27 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, conforme consta en
28 el siguiente cuadro:-----

J.M.M.P

Wanda R. Larrea - Dolares
Registrador de la Propiedad
Santa Rosa

BOLETA PUBLICA SEXTO
MACHALA - EL ORO

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

Accionista	Capital Suscrito	Capital Pagado	C. por Pagar	Nro. Acciones
Jorge Alberto Sarmiento Riofrio	\$ 80,00	\$ 20,00	\$ 60,00	80
Rosa Matilde Sarmiento Riofrio	\$ 720,00	\$ 180,00	\$ 540,00	720
Totales	\$ 800,00	\$ 200,00	\$ 600,00	800

- 1 Los accionistas se comprometen a pagar el saldo del capital
2 suscrito en el plazo de dos años contados a partir de la
3 inscripción de la escritura constitutiva de la compañía en el
4 Registro Mercantil. 2) Los accionistas fundadores por
5 unanimidad nombran PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA al
6 señor JORGE ALBERTO SARMIENTO RIOFRIO para el
7 cargo de GERENTE GENERAL, y, a la señora ROSA
8 MATILDE SARMIENTO RIOFRÍO 3) Los comparecientes
9 acuerdan autorizar a la Doctora Yunia Pacheco Barzallo,
10 abogada en libre ejercicio profesional, con matrícula 559
11 perteneciente al Colegio de Abogados de El Oro, para que
12 realice el trámite pertinente ante la Intendencia de
13 Compañías de Machala hasta la correspondiente
14 inscripción de este contrato constitutivo en el Registro
15 Mercantil. F) DRA. YUNIA PACHECO BARZALLO, Registro
16 profesional número quinientos cincuenta y nueve, del
17 Colegio de Abogados de El Oro.- HASTA AQUÍ LA MINUTA,
18 transcrita que los comparecientes aprueban en todas sus
19 partes la misma que queda elevada a escritura pública que

J.M.M.P

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA

NOTARIO PÚBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:MACHALA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7215260
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: PACHECO BARZALLO YUNIA ELENA
FECHA DE RESERVACIÓN: 13/10/2008 12:03:20 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- JEFFRANTEL S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 13/11/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LILIÁN ROMERO LEÓN
ESPECIALISTA JURÍDICO



Manolo R. Domínguez
Registrador de la Propiedad
Machala

RECEBIDO
MACHALA
13/10/2008



Banco de Machala

El Oro es nuestro respaldo

CERTIFICAMOS:

Que en esta fecha hemos abierto en nuestros Libros La Cuenta de Integración de Capital de la COMPAÑIA JEFFRANTEL S.A., con las siguientes aportaciones:

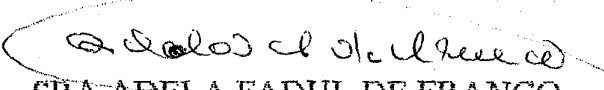
Sarmiento Riofrio Rosa Matilde	\$ 180.00
Sarmiento Riofrio Jorge Alberto	\$ 20.00

TOTAL	\$ 200.00
-------	-----------

CON DOSCIENTOS DOLARES AMERICANOS

Machala, 05 de Noviembre 2008

PEL BANCO DE MACHALA


SRA. ADELA FADUL DE FRANCO
VICEPRESIDENTA COORDINADORA

CIDADANIA 010274024 - 8
SARMIENTO RIFRIO JORGE ALBERTO
EL ORO/SANTA ROSA/SANTA ROSA
10 OCTUBRE 1970
003- 0107 00897 N
EL ORO/ SANTA ROSA
SANTA ROSA 1970

[Handwritten signature]

EQUATORIANA *****
DIVERSIDAD
SUPERIOR TECNOLÓGICO
BOLIVAR NAPOLEON SARMIENTO C
ROSA LASTENTA RIFRIO GONZALEZ
MACHALA 15/08/2014

0025202

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2009 Referendum

269-0057
NÚMERO

0102740248
CÉDULA

SARMIENTO RIFRIO JORGE ALBERTO

EL ORO
PROVINCIA
SANTA ROSA
PARROQUIA

SANTA ROSA
CANTÓN

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Handwritten signature]
Miguel B. Bolívar
Registrador de la Propiedad
Santa Rosa

LUIS ZAMBRANO LARREA

NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO



NOTARIO SEXTO MACHALA
COY ES: QUE LA COPIA FOTOSTÁTICA
QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL.

Machala, a 06 NOV 2008 de

[Handwritten signature]
Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PÚBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 070265323 - 9

SARMIENTO RIOFRIO ROSA MATILDE
EL ORO/SANTA ROSA/SANTA ROSA
16 AGOSTO 1972
007-0020 00902 F
EL ORO/ SANTA ROSA
SANTA ROSA 1972



ECUATORIANA***** V4344V4242

CASADO MANUEL DE JESUS ORDOREZ GUEVARI
SUPERIOR ESTUDIANTE
BOLIVAR SARMIENTO
ROSA LASTENIA RIOFRIO
MACHALA 08/08/2008
08/08/2020
REN 0420619



AB. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

220-0055 NÚMERO
0702653239 CÉDULA
SARMIENTO RIOFRIO ROSA MATILDE

EL ORO PROVINCIA
SANTA ROSA CANTÓN
SANTA ROSA PARROQUIA

Kerlin Sarmiento
PRESIDENTE DE LA JUNTA




NOTARIO SEXTO MACHALA
DOY POR CUYA LA COPIA FOTOSTATICA
QUE ANTERIORMENTE FUE A SU ORIGINAL
06 NOV 2008

Luis Zambrano Larrea
AB. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

L.Z.L.

-ocho-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@co.ccua.net.ec.

1 leída íntegramente por mí el Notario, éstos se ratifican y
2 firman conmigo en unidad de acto, de todo lo que doy
3 fe.-----

4

5

6

7

8 **Sr. JORGE ALBERTO SARMIENTO RIOFRIO**

9 C. C. No. 010274024-8

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

Sra. ROSA MATILDE SARMIENTO RIOFRÍO

C. C. No. 070265323-9

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

SE OTORGO ANTE MI, Y, EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTE CUARTO TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES
IGUAL A SU ORIGINAL, QUE SELLO, FIRMO Y RU
BRICO EN LOS MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU CELE
BRACION.*****

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

J.M.M.P

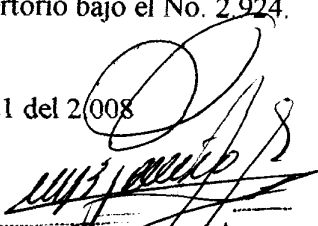
Registador de la Propiedad
Santa Rosa

CERTIFICO:

Que con fecha de hoy, en cumplimiento de lo dispuesto en la RESOLUCIÓN No. 08.M.DIC.0382 de fecha 18 de noviembre del 2.008, dictada por el señor AB. JOFFRE RODRÍGUEZ RIZZO, INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA, la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA JEFFRANTEL S.A.**, que antecede, ha sido inscrita con el No. 79 del Registro Mercantil y anotada al Repertorio bajo el No. 2.924.



Santa Rosa, noviembre 21 del 2.008

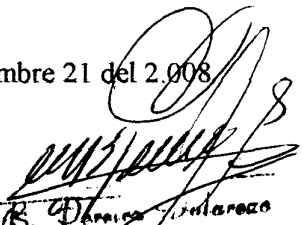

Marcelo B. Doraico
Registrador de la Propiedad
Santa Rosa

CERTIFICO:

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto No. 733 dictado por el señor Presidente de la República el día 22 de agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878, del 29 de agosto de 1.975, queda archivada una copia de la escritura que antecede.



Santa Rosa, noviembre 21 del 2.008

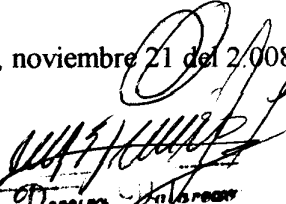

Marcelo B. Doraico
Registrador de la Propiedad
Santa Rosa

CERTIFICO:

Que de conformidad con el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo por el tiempo de seis meses en la sala de este Despacho un extracto de la escritura que antecede,



Santa Rosa, noviembre 21 del 2.008


Marcelo B. Doraico
Registrador de la Propiedad
Santa Rosa